



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

1983-2023. 40 Años de Democracia

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de agosto de 2023

DISPOSICIÓN SGCA N° 286/23

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su Decreto Reglamentario N° 1000/GCBA/1999, la Ley N° 1.903 modificada por Ley N° 6.549, textos consolidados por Ley N° 6.588, la Ley N° 6.594, el Decreto GCBA N° 470/2022, la Resolución CM N° 272/2020, la Resolución CACRMP N° 17/2020, la Resolución AGT N° 133/2023, el Expediente Administrativo A01-00010256-9-2022-0, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el art. 3 de la Ley N° 1.903, texto modificado por Ley N° 6.549 y consolidado por Ley N° 6.588, el gobierno y la administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando en su artículo 18 que la Asesoría General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que la Ley N° 70, según texto consolidado, determina y regula el conjunto de órganos, normas y procedimientos que hacen posible la obtención de los recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado, y en especial establece en su artículo 26, los objetivos de los Sistemas de Administración Financiera, entre los cuales se destacan los de economía, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que de acuerdo al procedimiento aprobado por la Resolución CM N° 272/2020, la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires centralizará y consolidará las modificaciones y reasignaciones del presupuesto anual de la CABA, excluido el Tribunal Superior de Justicia, en los términos de la normativa vigente, las que serán elevadas, previo dictamen de la comisión de administración, gestión y modernización judicial del Consejo de la Magistratura de la CABA, al órgano rector regulado por la Ley N° 70, texto consolidado.

Que, en ese orden, en el ANEXO de la Resolución CM N°272/2020 en su apartado VI, inciso a) establece que *"los titulares de cada rama del Ministerio Público – o los funcionarios en que estos deleguen dicha función -, podrán aprobar las modificaciones o resignaciones que estimen necesarias, en el marco de sus respectivas competencias. Sin perjuicio de ello deberán elevar un informe mensual a la Secretaría de Administración General y Presupuesto para su consolidación y posterior elevación al Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previo dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial."*

Que, mediante Resolución AGT N° 133/2023 se delegó en esta Secretaria General de Coordinación Administrativa la competencia para efectuar las modificaciones o reasignaciones de créditos que sean necesarias, en concordancia con lo previsto en el artículo VI, incisos a) y b) del Procedimiento para la aprobación, consolidación y comunicación de modificaciones y reasignaciones presupuestarias correspondientes al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, aprobado por Resolución CM N° 272/2020.

Que, mediante Resolución CACRMP N° 17/2020 se estableció la conformación de la OGESE de la Jurisdicción N° 5 -Ministerio Público-. Disponiendo entre sus funciones en su artículo 2º inciso *"...a) Recopilar las modificaciones presupuestarias efectuadas por las unidades responsables y/o ejecutoras de la Jurisdicción, en los programas que se encuentren a su cargo"; y en su inciso "b) Proponer a la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público las modificaciones y/o reasignaciones presupuestarias necesarias a realizarse entre programas asignados a diferentes unidades responsables y/o ejecutoras de la Jurisdicción, teniendo el estado de ejecución presupuestaria y los requerimientos de créditos efectuados por las distintas reparticiones"*.

Que, en el desarrollo de la ejecución del presupuesto del Ministerio Publico Tutelar se producen, necesariamente, asincronías que obstaculizan la optimización del uso de las partidas presupuestarias aprobadas. Esto conlleva la necesidad de realizar ajustes menores, reasignando y redistribuyendo las partidas para una mejor ejecución del presupuesto y, en definitiva, para una más eficiente gestión de los fondos públicos.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

1983-2023. 40 Años de Democracia

Que, en tal sentido resulta conveniente que se produzcan reasignaciones presupuestarias que permitan lograr los objetivos de eficacia y eficiencia en la ejecución presupuestaria del Ministerio Público Tutelar.

Que dichas reasignaciones tienen su basamento normativo en la facultad otorgada al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el Artículo 22 de la Ley N° 6.594, de Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad - ejercicio 2023, que *"...con el objeto de lograr mejores resultados en la inversión de los recursos y resguardar el funcionamiento y calidad de los servicios públicos, el Poder Legislativo, Poder Judicial y la Defensoría del Pueblo de la CABA podrán modificar la distribución funcional, económico y por objeto del gasto, en tanto que el monto total anual de dichas modificaciones por cada categoría enunciada no supere el cinco por ciento (5%) del total del presupuesto asignado..."*.

Que, el artículo 38, inciso a) del Anexo del Decreto N° 470/GCBA/2022, establece que *"...las jurisdicciones mencionadas en los incisos a) y b) del artículo 6 de la Ley N° 70, texto consolidado, así como los organismos descentralizados, que no efectúen su gestión a través del SIGAF deben entre otros: remitir a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su incorporación en el SIGAF, toda la información física y financiera referida a las modificaciones presupuestarias efectuadas dentro del respectivo crédito autorizado..."*.

Que las Direcciones de Programación y Control Presupuestario y Contable y de Despacho Legal y Técnica han tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1.903 según texto modificado por Ley N° 6.549 y consolidado por Ley N° 6.588, y la Resolución AGT N° 133/2023,



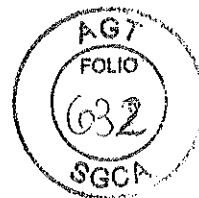
Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

**LA SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar las modificaciones y/o reasignaciones presupuestarias correspondientes al mes de agosto de 2023, detalladas en el Anexo 91/23, que forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Disposición a la Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) de la Jurisdicción N° 5 -Ministerio Público- en los términos del artículo 2º de la Resolución CACRMP N° 17/2020 para su posterior elevación a la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remisión a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en la página de internet del Ministerio Público Tutelar, notifíquese a la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio Público, y para la prosecución del trámite pase a la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable. Cumplido, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



Ana Carolina Muriel
SECRETARIA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR

SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

FE. N° 286/2023 T° XV F° 630/632 FECHA 29/8/2023

Gabriela M. Francinelli
Secretaria
de 1ª Instancia



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar

